

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se autoriza un aumento sobre los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera Municipal de Gerona fueron aprobados por Orden de 28 de febrero de 1962.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Lecherías Gerundeses, S. A.», entidad concesionaria de la Central Lechera Municipal de Gerona, por la que solicita autorización para un aumento en los precios que para la leche higienizada por la referida Central fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 28 de febrero de 1962; tomando en consideración la razón en la que se fundamenta la solicitud, debidamente comprobada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Gerona, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Lecherías Gerundeses, S. A.», un aumento de 0,50 pesetas litro sobre los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera Municipal fueron aprobados por Orden de 28 de febrero de 1962. Los nuevos precios resultantes del referido aumento serán los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	4,60
Precio venta de leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	6,07
Sobre despacho	6,18
Al público en despacho	6,45
Precios venta de leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central	5,87
En domicilio	5,98

En los anteriores precios de venta queda incluido el impuesto de 0,15 pesetas por litro de leche que, en concepto de arbitrio y fondo municipal, tiene actualmente en vigor el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de surtidores de gasolina y gasoil denominados «Beckmeter», modelo M-60 y modelo doble M-6060.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «AUCONA», domiciliada en esta capital, calle de Alcalá, número 63, solicitando la aprobación de los prototipos de surtidores de gasolina y gasoil denominados «Beckmeter», modelo M-60 y modelo doble M-6060, construidos por la firma «Beck & Co. (Meters) Limited», de Londres (Inglaterra), esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A. «AUCONA», los prototipos de surtidores de gasolina y gasoil denominados «Beckmeter», modelo

M-60 y modelo doble M-6060, cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil quinientas pesetas y ciento veintidós mil pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del surtidor M-60 llevará un placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º El cuadro general del surtidor M-6060 doble llevará dos placas precintadas, correspondientes a cada uno de los equipos, en las que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

5.º Los aparatos automáticos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la firma constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

6.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se convoca el concurso para la adjudicación de los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1963.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» (Literatura y Periodismo) 1963, conforme a las siguientes condiciones:

Se instituye un premio de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), que se concederá al mejor trabajo sobre el tema: «Presente y pasado de las plazas españolas de Soberanía del Norte de Africa». El trabajo será totalmente inédito.

Las obras que opten al premio deberán ser entregadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes del primero de diciembre de 1963.

El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado calificador ninguna de las obras presentadas reuniera méritos suficientes.

Los trabajos se presentarán en sobre abierto, indicando en el mismo el nombre del autor y demás circunstancias personales.

La primera edición de la obra galardonada será propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a cuyo cargo correrá la edición de la misma. La segunda y posteriores ediciones, que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas lo autorice, podrá hacerlas el autor.